



**NOMBRE DE LA PROFESORA: HERNÁNDEZ LÓPEZ GLADIS ADILENE**

**NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL**

**NOMBRE DE LA MATERIA: CLÍNICA PROCESAL CIVIL**

**LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 20/05/2020**

**TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL**

## De las controversias del orden familiar, de la violencia familiar y de la reparación del daño

### ART. 986

La audiencia se practicará con o sin asistencia de las partes. El juez, para resolver el problema que se le plantea, podrá cerciorarse personalmente o con el auxilio de trabajadores sociales, de la veracidad de los hechos, quienes presentarán el trabajo que desarrollen en la audiencia

Su intervención tendrá el valor de un testimonio de calidad, quedando su valoración a lo dispuesto por el artículo 406. En el fallo se expresarán en todo caso los medios y pruebas en los que se haya fundado el juez para dictarlo.

### ART. 987

El juez y las partes podrán interrogar a los testigos con relación a los hechos controvertidos, pudiéndoles hacer todas las preguntas que juzguen procedentes, con la sola limitación a que se refiere el artículo 985.

### ART. 989

Si por cualquier circunstancia la audiencia no puede celebrarse, esta se verificará dentro de los ocho días siguientes. Las partes deberán presentar a sus testigos y peritos.

De manifestar bajo protesta de decir verdad no estar en aptitud de hacerlo, se citará a los primeros y segundos para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir su testimonio y dictamen, con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo sin causa justificada.

Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público e interés social, por constituir la base de la integración de sociedad

Por lo tanto

En todos los asuntos que trata este título deberán tener intervención el ministerio público y, en su caso, del instituto de desarrollo humano del estado de Chiapas, a través de la procuraduría de la defensa del menor, la mujer y la familia.

En este tipo de controversias el procedimiento será preferentemente oral, sobre el escrito.

En los asuntos relativos a alimentos, a petición de parte o de oficio el juez solicitará informe

- I. Al centro laboral para que informe a cuanto ascienden los ingresos
- II. Al registro público de la propiedad y del comercio del estado
- III. Al instituto mexicano del seguro social

- IV. Al instituto de seguridad social de los trabajadores al servicio del estado
- V. A la secretaria de hacienda y crédito público
- VI. A las demás autoridades, que a criterio del juez, juzgue necesario

## Etapas del procedimiento civil

### Concepto

El proceso va a iniciarse con la acción que ejercita la parte actora, mejor conocida como demandante, a raíz de esta se desprenden diversas etapas del Procedimiento Civil las cuales tienen de finalidad como ya se había mencionado; la resolución del conflicto de intereses, es decir, del litigio

### Etapas del procedimiento civil

**Etapas del procedimiento civil**  
En la fase postulatória las partes exponen tanto pretensiones como resistencias, afirmaciones y negaciones en lo referente a los hechos e invocan normas jurídicas y principios del derecho aplicables al caso concreto

### Etapas del procedimiento civil

**Etapas del procedimiento civil**  
La fase probatoria se da porque hasta esta etapa el juzgador sólo tiene conocimiento parcial y subjetivo de las pretensiones de las partes; por esto es indispensable proveer al Juez de una visión objetiva sobre la controversia de intereses.

### Etapas del procedimiento civil

**Etapas del procedimiento civil**  
Llamada también preconclusiva y de alegatos, en esta etapa se dan las reflexiones, consideraciones, razonamientos y argumentaciones de las partes; se pretende dar una idea al órgano jurisdiccional de lo que se pretende obtener del juicio.

Los alegatos se pueden dar de forma oral o escrita, la forma oral se efectuará al término de la audiencia de pruebas una vez que todas hayan sido desahogadas, se debe de evitar la injuria para la otra parte así como tocar asuntos fuera de la Litis, en cuanto a las escritas se refiere el artículo 399 del C.P.C.O. establece un plazo de 10 días para presentar alegatos

### Etapas del procedimiento civil

**Etapas del procedimiento civil**  
En esta etapa la única actividad se va a dar por parte del órgano jurisdiccional, el juzgador o juzgadores [en caso de tratarse de un órgano jurisdiccional colegiado] dictan la sentencia jurisdiccional definitiva que viene a terminar con el proceso y a resolver el litigio. En esta etapa se pueden dar dos instancias, en la primera la sentencia es dictada por el Juez que ha conocido del litigio